Mayordomo = la Ziud. nombra por su mayordomo de propios y rentas de ella, que empieza mañana a Dn. Jo-
seph Voio, con la mitad del salario de este empleo, que estarle señalado la otra mitad en
inabilitazn. a Dn. Juan Padilla y con la obligazn. de que haga las diligenzias nezesarias
para que los arrendadores de los propios y rentas paguen a sus plazos lo que devieren
poniendolo en poder del depositario, sin que en dicho mayordomo entren mrs. algunos, y si
pagaren en otra forma a de ser por quenta y riesgo de dicho mayordomo =
Depositario = La Ziud. nombra por depositario de sus propios y rentas por un año desde mañana a Dn.
Franco. Hrz. Celada con el salario de este empleo = Y el Sr. Correa dijo sea sin per-
juizio de lo representado en el Consejo =
Asentte = la Ziud. nombra por asentte de sus dependenzias a Dn. Juo. Lopez de Acaras, de S. M. =
Ayudte. de asente = la Ziud. nombra por ayudante de asentte y para sacar sus acuerdos a Dn. Joseph Voio, de S. M. = es
Avogados = la Ziud. nombra por sus avogados a Dn. Fernando Cano y Dn. Joseph Frigued son de los Rs. Conss.
y por el año que empieza mañana =
Porteros de sala = la Ziud. nombra por sus porteros de sala a Joseph Olibarri y Alonso Garzia =
Padre de huerfanos = la Ziud. nombra por padre de huerfanos a Domingo Sarra cumpliendo su obligazn. =
Procor. de Ziud. = la Ziud. nombra por procor. para sus negozios y dependenzias por el año que empieza mañana
a Antonio Fernandez Rueda, por lo que de este empleo, y se le señala por su ocupazn. y trabajo 200 rs.
[illegible] lo que se le a dado los años antezs. situados en los dos mill [illegible] Real facultad que tiene
el asentte que corre con mill y los otros quinientos el ayudte. de asentte =
Escrivs. de rentas y sedas = la Ziud. nombra por escrivs. de rentas y sedas a los de Ayunto. =
de fieles executores = la Ziud. nombra por escrivs. de fieles exs. de los meses de Dn. Juan Vinaus a los de ayunto. y a Dn. Juan de Vaga =
Promotor fiscal = tratose de nombrar promotor fiscal de la Rl. Juzn. de las de la que empieza mañana, conti-
nuo de conformidad nombro a Dn. Gaspar Orozco, y pidio al Sr. Dn. Franco. Zehnicr. conti-
nue el pleito pendiente con Dn. Alonso Conessero sobre la subsistenzia de este nom-
bramto. Y dicho Sr. dijo que no librando la Ziudad medios para gastos de este pleyto y la
negozio finalizarse ni vigar de los demas corrns. a tribunales superiores, y la
Ziud. nunca al Sr. Correa, tubo ma. de fazilitarlos. Y Ziud. ofrezio hazerlo siempre
que lo consideren nez. = Entro el Sr. Dn. Pedro de Torres Rex =
Bebedores = hagase notorio a los bebedores de oficios prorrogan personas benemeritas que se elijan =
Salarios de mnro. = la Ziudad acuerda que con ynforme del asentte. se despachen libranzas a sus minros. y criados
de lo que se le deve de sus salarios en los efectos y como se a costumbra =
Salario al Contr. = la Ziud. acuerda que con informe de la escriva. de ayunto. se despache libro. a Dn. Juan Anos
Navo. Contr. de sus propios de lo que se le deve de su sueldo en los efectos y como se estila =
Alcalde pedaneo de Fuente Alamo = tratose de nombrar Alcalde Pedaneo del lugar de Fuente Alamo por tiempo
de dos años que prinzipia el dia de mañana, cuio turno toca en el presente a esta
Ziudad = Y vio petizion de Migl. Garzia Otazo dada como procurador que
dize ser de los vezs. de dicho lugar a parezer en el pleito que siguen ante el Sr. Co-
rreor. y el Sr. Garzia Otazo Rexor. mayor de millones, contra Dn. Martin Minguez tes-
su Alcalde actual, sobre las quentas de la Vezindad y cobranza de los derechos
Rs. Con que contribuyen, y en virtud del poder que dize tener de dichos
vezs. en que piden que en atenzn. a estar finalizadas dichas quentas, se libre
despacho para que se traigan y de ellas se le de traslado para su vista a ozir
lo que a los drs. de sus partes conbenga, y por un otrosi dize que por leyes de estos Reinos
esta proivido que la persona que hubiere sido Alcalde dos años no sea reelegido
hasta pasados tres años, y siendo asi que dicho Dn. Martin Minguez a sido Alcalde
dos años continuados, y por el presente ay otra mayor razon, como es el no haver dado las
quentas de su cargo, no puede ser reelecto y lo contradize en forma, y protesta
los daños que se siguieren = Y el ablo. Juo. Celto. por el Sr. Correa a dicho pedimto.
a que contrae la reeleczn. y mandase haga saber a este ayunto. = Y la
Ziudad haviendolo oydo y conferido, acordo que el dicho Procurador que llevo dicho
auto y pedimto. a los avogados y con su dictamen, toda la dilizs. convenientes.